

**DI-DGOPC:** 018 2025

Buenos Aires,

18 JUN. 2025

**VISTO:**

El Expediente Administrativo EXP-OPC:0000054/2025, sobre Adquisición de Equipos Informáticos - Junio 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo del requerimiento formulado desde la Asesoría Tecnológica de la Dirección General se tramitó por el expediente citado en el visto, la Licitación Privada N° 2/2025, destinada a la adquisición de 10 PC de escritorio según las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado.

Que el día 9 de junio de 2025, se cursaron invitaciones a ofertar a nueve (9) firmas del rubro, habiéndose fijado como fecha de apertura de ofertas el día 24 de junio del corriente año.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Decreto Delegado 1023/2001, las jurisdicciones o entidades pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que la decisión de revocación del llamado a la Licitación se podrá tomar durante todo el procedimiento de selección hasta el momento de la adjudicación, no afectando en modo alguno los derechos de los potenciales oferentes u oferentes.

Que, acorde con este principio, se ha expresado la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN manifestando: "La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una

facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante". (cfr. Dictámenes 174:78).

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia llevan a un nuevo análisis de la cuestión y motivan la decisión de revocar el llamado a licitación efectuado, dejando sin efecto el procedimiento de selección en curso.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343, y en el Artículo 6° de la Resolución CSP N°1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

**POR ELLO,**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 2/2025 para la Adquisición de Equipos Informáticos - Junio 2025, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.



Lic. GABRIEL ESTERELLES  
Director General  
Oficina de Presupuesto del Congreso

**DISPOSICIÓN DGOPC N° 018 2025**